



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Viernes 23 de Marzo de 2018

NÚM. 52

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR"

CARLOS MALDONADO MENDOZA, Secretario de Finanzas y Administración, con fundamento en los artículos 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo, 1, 9, 11, 12, fracción III y IX, 14, 17 fracción II, 19, fracciones XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, 26 fracción II y 27 fracción VII del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, 1,1(sic) y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán:

CONSIDERANDO

En atención a que, durante los primeros meses del año se presentó una gran afluencia de contribuyentes a cubrir los derechos correspondientes de registro y control vehicular, se prevé la posibilidad de seguir apoyando a los contribuyentes que quieran seguir cumpliendo con sus obligaciones.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 27, fracción VII del Código Fiscal de del Estado de Michoacán de Ocampo se condona hasta el 100% de multas y recargos que se generen durante los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2018 por el pago fuera del plazo previsto en el artículo 63 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo como instrumento de política financiera para favorecer el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN EL 100% DE MULTAS Y RECARGOS GENERADOS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2018 EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR"

ARTÍCULO PRIMERO. Se condona a las personas físicas y morales, propietarios de vehículos el 100% de los recargos que se generen durante los meses de mayo y junio del Ejercicio Fiscal 2018, por la falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales estatales a su cargo consistentes en el pago de derechos por la obtención de placas y refrendo anual de

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado

de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

calcomanía, siempre y cuando se cubra en una sola exhibición con el pago total de dichas obligaciones y se pague en Bancos y tiendas de conveniencia que cuenten con convenio para tal efecto con la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser sujeto de los beneficios establecidos en este Acuerdo, el interesado deberá:

- a) Acreditar la propiedad, o en su caso, legítima posesión del vehículo en cuestión, toda vez que en términos del artículo 18 del Código Fiscal del Estado, en ningún trámite administrativo se permite la gestión de negocios; en todo caso, la representación de las personas físicas y morales se hará mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos, con copia fotostática de las identificaciones de los firmantes, con validez oficial y
- b) Presentar licencia de conducir vigente, de lo contrario, deberá realizar la renovación o, en su caso, solicitar la emisión por primera vez de su licencia de conducir; de conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo. En el caso de las personas morales, deberán presentar copia simple de la licencia de conducir vigente del conductor respectivo a cada vehículo.
- c) Se cubra el pago del Derecho en una sola exhibición en bancos o tiendas de conveniencia con la que la Secretaría de Finanzas y Administración cuente con convenio para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. Los pagos que se hayan realizado con

anterioridad a la vigencia de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución o compensación de ninguna especie, así como tampoco otorgará beneficio adicional o inequitativo, ni hará distinción alguna.

ARTÍCULO CUARTO. Los beneficios a que se refiere este Acuerdo no son aplicables en los casos en los que las contribuciones de referencia se encuentren en proceso de fiscalización o determinadas mediante resolución definitiva de las autoridades fiscales competentes.

ARTÍCULO QUINTO. En el caso de que una vez concluida la vigencia del presente Acuerdo, existan vehículos que no se hayan puesto al corriente en el pago de los derechos por la obtención de placas y refrendo anual de calcomanía, se solicitará el auxilio de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, con la finalidad de que, en el ámbito de sus funciones, aplique lo dispuesto por el artículo 58, 64, 65, 66 y demás aplicables de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo; y 56 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, remitiendo a los Depósitos Oficiales los vehículos en cuestión, que carezcan de los requisitos que la ley establece para circular y se iniciará el procedimiento de cobro coactivo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a los 22 días del mes de marzo de 2018.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA

(Firmado)

=====